

ANEXO II - REGLAMENTO DE USO DE LA PISTA DE ATLETISMO

I. Uso de las Instalaciones

I.a) El acceso y uso de la PISTA DE ATLETISMO EXTERNA, será autorizado únicamente a los atletas y entrenadores que pertenezcan a las asociaciones afiliadas a la Federación Atlética Cordobesa, y presenten ante la Agencia Córdoba Deportes certificado de EMMAC vigente.

I.b) Se autorizará el uso de la PISTA DE ATLETISMO INTERNA a otras personas no vinculadas a la F.A.C., en los horarios que la Agencia Córdoba Deportes determine y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuenten con presencia del entrenador en pista.
- b) No entorpezcan el entrenamiento de los atletas fichados en clubes afiliados a la F.A.C.
- c) Acrediten certificado de EMMAC vigente.

I.c) Las escuelas de iniciación al atletismo autorizadas por la Agencia Córdoba Deportes deberán realizar sus actividades en las instalaciones de la PISTA DE ATLETISMO INTERNA del Estadio Mario Alberto Kempes, habilitando a las mismas a hacer uso de las zonas de lanzamiento, salto con garrocha y salto en alto en la PISTA DE ATLETISMO EXTERNA.

II. Indumentaria

Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (zapatillas de clavos de atletismo o zapatillas deportivas, así como de vestimenta adecuada a la práctica deportiva.

III. Prohibiciones

Se encuentra terminantemente prohibido

- III.a) Circular por las instalaciones de la Agencia Córdoba Deportes (pasillos, comedor, trayectos entre duchas y Pistas, etc) con el torso desnudo o con indumentaria inapropiada.
- III.b) Introducir en la pista de atletismo utensilios o artefactos no autorizados o punzantes que puedan dañar la capa sintética de la pista, arrastrar cualquier implemento o circular por la misma con zapatos de tacos.
- III.c) Fumar o comer en la pista de atletismo o circuito de carrera, así como en el campo de césped interior
- III.d) Correr por el campo de césped.
- III.e) Abandonar desperdicios o basura en el sector.
- III.f) Introducir recipientes de vidrio o material cortante.
- III.g) Acceder a la pista con animales (excepto perros-guía), bicicletas, motos o patines.
- III.h) Colgarse de las redes, porterías, canastas y demás elementos de equipamiento deportivo
- III.i) Acceder a la pista por lugares no preparados para ello
- III.j) Ingresar o facilitar el ingreso de personas que utilicen la PISTA para entrenar o para práctica deportiva sin que cuenten con la autorización expresa de la Agencia Córdoba Deportes o se encuentren cumpliendo una sanción de inhabilitación de uso.
- III.k) Utilizar las instalaciones en horarios diferentes a los expresamente autorizados, excediendo los alcances establecidos en el convenio respectivo o contraviniendo las disposiciones del presente Reglamento.
- III.l) Provocar, por sí o por personas por las cuales deban responder, cualquier tipo de molestia, desorden, disturbios o cualquier acto que pueda afectar la tranquilidad y normal desarrollo de las actividades que se desarrollan en el sector.
- III.m) Consumir dentro de las instalaciones de la Agencia Córdoba Deportes bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por la legislación nacional. El personal de control de ingreso al Estadio Kempes y/o el encargado del sector de Pista de Atletismo podrá impedir el ingreso a personas en estado de ebriedad o intoxicación con otras sustancias.
- III.n) Dañar o deteriorar, total o parcialmente, las instalaciones, accesorios, bienes, elementos, etc. de la Agencia Córdoba Deportes.

IV. Obligaciones

Son obligaciones a cargo de los usuarios:

- IV.a) Acatar las instrucciones que reciba de parte del personal de la Agencia Córdoba Deportes tanto en relación al uso de las instalaciones, como al uso, entrega y recogida de materiales y elementos deportivos.
- IV.b) Reponer o abonar el costo de reposición de los elementos que sufran roturas o deterioros a causa del uso inadecuado por parte del usuario.

IV.c) Arbitrar los medios a fin de asegurar que los acompañantes de los deportistas, permanezcan en zonas en las que no entorpezcan el normal desarrollo de las actividades tanto en entrenamientos como en competencias. La omisión de esta obligación habilitará al personal de la Agencia Córdoba Deportes a tomar las medidas que correspondan

V. Normas específicas de uso de los sectores de la Pista.

Calle 1: Prohibido su uso. Reservada solo para competencias.

Calle 2- Reservado su uso en caso de colapso de carril 8.

Calle 3-4-5 reservada para serie de velocidad.

Calle 6-7 reservada para pruebas de vallas.

Calle 8 reservada para pruebas de fondo y medio fondo.

La primera y tercera semana de cada mes se entrenará en la recta principal mientras que la segunda y cuarta semana se entrenara en la recta opuesta.

El sentido de uso de la pista es en sentido anti horario.

Trote continuo, calentamiento o técnica de carreras se harán por el césped externo de la pista.

El arrastre de trineo deberá realizarse en el césped externo

Silla de rueda sólo se podrá usar en torneos provinciales y/o internacionales.

Silla de rueda autorizada (triciclo)

SALTOS: Las zonas de salto alto, largo, triple y garrocha serán para USO EXCLUSIVO de los saltadores.

En la zona esta prohibido:

- Hacer calentamientos o elongaciones
- Técnica de carreras.
- Trabajos de coordinación.
- Otras actividades no propias de estas zonas

LANZAMIENTOS: Las zonas de lanzamientos están delimitadas de la siguiente forma

- Jabalina: Ambas correderas.
- Martillo: La jaula respectiva
- Bala: Ambos círculos
- Disco: La jaula respectiva

En la zona esta prohibido:

- Hacer ejercicios educativos
- Lanzar implementos

V. Facultades de la Agencia Córdoba Deportes

La inobservancia total o parcial de cualquiera de las normas de este Reglamento autoriza a la Agencia Córdoba Deportes a ejecutar, a su exclusivo criterio, cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Invitar al infractor a modificar su conducta, y/o requerirle el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento; y/o avisar a las autoridades competentes para que tomen la intervención que resulte necesaria.
- b) Vedar la autorización de uso de aquellas entidades y/o personas que han violado con carácter previo el presente Reglamento

Firma, aclaración y DNI del Responsable y/o Entrenador